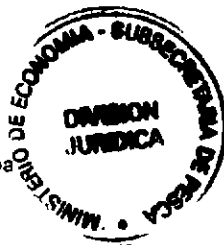


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
PINV 20-2006. PINGÜINO DE HUMBOLDT



AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD
CATOLICA DEL NORTE PARA
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION
QUE INDICA.

VALPARAISO, 02 FEB. 2006

R. EX. N° 378

VISTO: Lo solicitado por la Universidad Católica del Norte, mediante carta V.C. N° 237/2005, de fecha 16 de diciembre del 2005, C.I. SUBPESCA N° 12370 de 2005; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 20/2006, de fecha 24 de enero de 2006; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto "**Estructura genética de las poblaciones de Pingüino de Humboldt, Spheniscus humboldti, en el centro norte de Chile: Aplicaciones para su conservación**"; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, los Decretos Exentos N° 225 de 1995 y N° 135 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Universidad Católica del Norte, R.U.T. N° 81.518.400-9, con domicilio en Larrondo N° 1281, Coquimbo, IV Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto "**Estructura genética de las poblaciones de Pingüino de Humboldt, Spheniscus humboldti, en el centro norte de Chile: Aplicaciones para su conservación**", elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría.

2.- El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente Resolución se autoriza consiste en determinar la estructura y variabilidad genética entre poblaciones de la especie Pingüino de Humboldt, **Spheniscus humboldti**, en diferentes colonias ubicadas en el sistema costero de Coquimbo; lo que permitirá identificar las principales colonias para fines de conservación y diversidad biológica.

3.- La pesca de investigación que se autoriza se realizará entre la fecha de la presente Resolución y el 26 de febrero de 2006, ambas fechas inclusive, en el área correspondiente a la Isla Chañaral, en la III Región, y en las Islas Pájaros 1, Choros y Tilgo, en la IV Región.

El peticionario deberá efectuar la labores de recolección de muestras en las áreas y períodos que a continuación se indican:

- Isla Chañaral, entre los días 3 a 5 de febrero de 2006;
- Isla Pájaros 1, entre el 10 al 12 de febrero de 2006;
- Isla Choros, entre el 17 al 19 de febrero de 2006; e
- Isla Tilgo, el 26 de febrero de 2006.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, el peticionario podrá realizar la captura manual de un polluelo por nido de la especie Pingüino de Humboldt, hasta completar 50 individuos por colonia, lo que da un total de 200 ejemplares (4 colonias). De cada uno de estos ejemplares se obtendrán muestras de sangre mediante jeringas de 1 ml. de capacidad desde la vena braquial, con el objeto de llevar a cabo el estudio de genética de poblaciones.

Una vez extraídas las muestras de sangre, los ejemplares de la especie Pingüino de Humboldt, *Spheniscus humboldti* deberán ser devueltos a su medio natural.

El peticionario no podrá capturar, ni trasladar fuera de la III o IV Regiones según corresponda, o al extranjero, ejemplares de pingüinos, vivos o muertos, o sus huevos.

5.- El solicitante deberá informar a la Oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, las fechas de las actividades de recolección de muestras, como así también la identificación del personal que participara en ellas, con a lo menos 48 horas de anticipación.

6.- Una vez finalizadas las faenas de captura, el peticionario deberá entregar a la Subsecretaría un informe de gestión con las actividades realizadas. Asimismo, una vez concluido el proyecto, el peticionario deberá entregar a esta Subsecretaría un informe que dé cuenta de las actividades realizadas y los resultados y conclusiones obtenidas.

7.- La Universidad designa como responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, al Vicerrector Académico de la Sede Coquimbo, don Luis Moncayo Martínez, domiciliado en Larrondo N° 1281, Coquimbo.

8.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

10.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

11.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

12.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones.

13.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

14.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

15.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA
Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DEL INTERESADO**

(Firmado) EDITH SAA COLLANTES, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



ROBINSON QUIERO ZARATE
Jefe Departamento Administrativo
Subrogante